

RESOLUCION No. 117-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 89-2018**, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES ATIMA S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio de 2018, el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES ATIMA S.A.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS ATIMA**, ubicado en la Colonia Montecarlo, Lote No. 5, Boulevard Morazán contiguo a Restaurante Kentucky, Municipio de Tegucigalpa del Distrito Central.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 06 de agosto del 2018, y se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-069-2018**, de fecha 20 de agosto del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **proyecto EDIFICIO DE OFICINAS ATIMA**, ubicado en la Colonia Montecarlo, Lote No. 5, Boulevard Morazán contiguo a Restaurante Kentucky, Municipio de Tegucigalpa del Distrito Central. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-062-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema existente con conexión domiciliar de ¾" Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones para que le brinde mayores detalles (2227-7170).
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**: la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6" Ø, siempre y cuando se sustituya el tramo de tubería que pasa por el frente del edificio, exactamente donde comienza el límite de propiedad contiguo a Asados El Gordo hasta conectarse con la nueva tubería que instaló el Edificio Torre Centro Morazán, con el mismo diámetro de esta nueva instalación, desde el Edificio hasta el colector Quebrada Seca. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinde mayores detalles con respecto al diámetro de la tubería a sustituir.
- 3) **Aguas Lluvias**: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Este dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de agosto del 2018, se requirió al **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES ATIMA S.A.**, para que en el término de diez días hábiles para que acreditara la aceptación del DICTAMEN GDM- 062-2018, de fecha 20 de agosto del 2018, el cual corre en los folios 45-46 y los compromisos derivados del mismo, por lo que el solicitante en fecha 06 de septiembre del 2018, procedió a presentar propuesta y aceptación del dictamen.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de septiembre del 2018, se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se pronuncie mediante informe detallado sobre la revisión y aprobación del diseño de Alcantarillado Sanitario presentado por el solicitante; Procediendo el Departamento de Normas y Supervisión según Memorandum CFS-53-2018, que corre agregado a folio No. 57, a determinar que lo presentado por el solicitante está acorde a lo solicitado en el dictamen de factibilidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de septiembre 2018, se dio traslado al Departamento Comercial a efecto de que se pronuncie mediante **CÁLCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS**, para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de septiembre 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial dando respuesta a través del Memorándum DC-643-2018, realizando dicho cálculo de Cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (LPS. 5,399,387.51)**.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 27 de septiembre del 2018, se requiere al solicitante para que acepte o no el pago de la Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos, para el proyecto denominado Edificio de Oficinas ATIMA, procediendo el mismo a presentar manifestación donde solicita reconsideración en el valor calculado inicialmente y le sea acreditado el costo de la obra de mejoras a los sistemas de agua, el cual está presupuestado por un valor de L. 937,459.50, dichas mejoras fueron solicitadas por el Departamento de Normas y Supervisión según dictamen GDM-062-2018, en aplicación a lo preceptuado en el Artículo 47 Numeral 2 y 48 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de noviembre del 2018, emitió informe **FAVORABLE** a la solicitud planteada por el solicitante, mediante Memorándum DC-7171-2018, en donde manifiesta que dicho crédito se aplicara en el sistema una vez se emita la resolución en vista que el usuario pagara la diferencia de **L. 4, 461,928.01**, de los **L. 5, 399,387.51**, que fueron calculados en concepto de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES ATIMA S.A.**; Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual deberá de cancelar la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON UN CENTAVO L. 4, 461,928.01**. En concepto Cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, en base a la aplicación del crédito por el costo de las obras de mejoras a los sistemas.

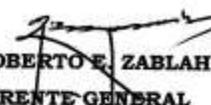
Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Este dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

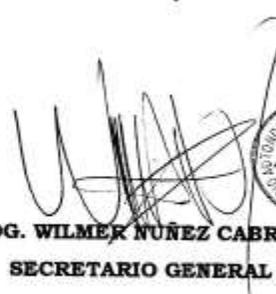
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO E. ZABLAH
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

